

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9936.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 6071-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones administrativas referenciadas, la Dirección General del Registro Civil de Neuquén, solicita reserva de estacionamiento que afectarían uso del espacio público para estacionar.-

Que las reservas de estacionamiento y apeaje implican una restricción al uso del espacio público.-

Que las mismas se encuentran normadas por la Ordenanza N° 7690, que en su Artículo 1º) ordena que deberán otorgarse en forma restrictiva y cuando evidentes razones de interés general así lo aconsejen.-

Que es criterio de este Concejo Deliberante no otorgar reservas destinadas al estacionamiento o apeaje de vehículos de funcionarios públicos sean tanto de uso particular u oficial, por el solo hecho de pertenecer los mismos a la administración pública.-

Que dichas reservas atento su carácter de excepción, deben fundarse en sólidas razones de orden público o interés general.-

Que a tal fin se justifica otorgar una reserva de estacionamiento consistente en dos módulos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

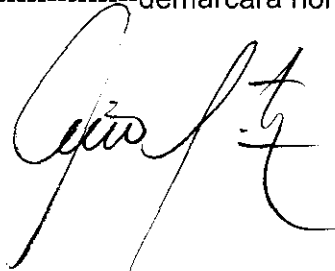
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE reserva de estacionamiento a la Dirección General -----del Registro Civil consistente en 2 (dos) módulos a ubicarse sobre Diagonal Alvear.-

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31/12/2005, -----durante los días hábiles de 8:00 horas a 20:00 horas.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda -----demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-



"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° SGC 6071-M-2002).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Ordenanza Municipal N°	9936	1200	Y
Promulgada por Decreto N°	0327	1200	Y
Expte N°	SGC 6071-M-02		
Obs. :			

Publicada en el Boletín Oficial
Municipal N° 1461
Fecha: 30 / 04 / 04

9936